

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE
CONTRATO DE SERVICIOS DE CAFETERÍA EN LA RESIDENCIA
SOCIAL ASISTIDA “SAN JOSÉ” DEPENDIENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.**

PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPEDIENTE 47/2017)

TRAMITACIÓN ORDINARIA

ÍNDICE

<u>CLÁUSULA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
PRIMERA	Órgano de contratación, objeto del contrato, normativa aplicable, procedimiento y calificación jurídica
SEGUNDA	Tipo de licitación, presupuesto y precio del contrato.
TERCERA	Empresas proponentes y ofertas
CUARTA	Presentación y plazo de proposiciones
QUINTA	Mesa de Contratación y apertura de proposiciones
SEXTA	Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa
SÉPTIMA	Adjudicación del contrato
OCTAVA	Garantía definitiva
NOVENA	Formalización del contrato
DÉCIMA	Ejecución del contrato
DECIMOPRIMERA	Obligaciones del adjudicatario
DECIMOSEGUNDA	Valoración y régimen de pago
DECIMOTERCERA	Revisión de precios
DECIMOCUARTA	Plazo de garantía
DECIMOQUINTA	Modificación y Resolución del contrato
DECIMOSEXTA	Facultad de dirección e inspección
DECIMOSÉPTIMA	Subcontratación
DECIMOOCATA	Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción
DECIMONOVENA	Perfil del contratante.
VIGÉSIMA	Documentación aportada por los licitadores no adjudicatarios.

ANEXO I: Modelo de proposición económica y/o criterios matemáticos o evaluables automáticamente

ANEXO II: Modelo declaración responsable de capacidad para contratar.

ANEXO III: Modelo de aval.

ANEXO IV: Cuadro de productos y precios.

ANEXO V: Relación de trabajadores que actualmente prestan el servicio.

ANEXO VI: Inventario: A) Cafetería de personal y B) Cafetería de residentes.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CAFETERÍA EN LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA “SAN JOSÉ” DEPENDIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO. PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE 47/2017)

Órgano de Contratación: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente (Decreto nº 630/2015 de 7 de julio, BOPT número 157 de 13 de julio de 2015), sin perjuicio del posible ejercicio de facultad motivada de “avocación de competencia”.

Excma. Diputación Provincial de Toledo.

Plaza de la Merced, nº 4

45002 Toledo

A) OBJETO DEL CONTRATO

La explotación de los servicios de cafetería y restauración instalados en la Residencia Social Asistida “San José”, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, situada en la Carretera CM 4001 de Toledo a Mocejón, Km. 3,5, 45008 Toledo

CPA: 56.30.1 Servicios de restauración, servicios de establecimiento de bebidas.

CPV: 55330000-2 Servicios de cafetería.

Contrato no sujeto a regulación armonizada. Categoría 17 del anexo II del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

B) JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN: ART. 22 TRLCSP.

Atender las necesidades de cafetería y restauración del personal que desarrolla su actividad laboral en la Residencia Social Asistida “San José” y de aquellas otras personas visitantes y residentes.

Entre los servicios que dispone la Residencia Social Asistida “San José”, se encuentra el de cafetería, según se recoge en el artículo 9 de su Reglamento de Régimen Interior, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2014 (BOP. Número 57, de 11 de marzo de 2014).

La prestación objeto de este contrato, no puede ser realizada con medios propios de esta Administración, ya que los mismos no son suficientes ni adecuados y, por otra parte, no está prevista su ampliación, razones que justifican la necesidad de llevar a cabo el presente contrato.

C) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. TIPO DE LICITACIÓN.

Al alza respecto del canon mínimo de licitación.

Para la determinación del canon se ha tenido en cuenta el informe realizado por el Área de Salud y Bienestar Social en base al resultado estimado de la explotación.

D) TIPO DE LICITACIÓN (figura el IVA como partida independiente).

☐ Canon mínimo anual:	5.161,63 €
IVA 21 %:	1.083,94 €
TOTAL ANUAL:	6.245,57 €

☐ **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 20.646,52 € (IVA excluido).**

Valor estimado del contrato (2 años) con posibilidad de 2 prórrogas anuales.

E) FINANCIACIÓN. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

ANUALIDAD	IMPORTE NETO	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL
2017	860,27 €	180,66 €	1.040,93 €
2018	5.161,63 €	1.083,94 €	6.245,47 €
2019	4.301,36 €	903,28 €	5.204,64 €

No se abonará cantidad alguna al contratista por la explotación del servicio contratado, suponiendo ingresos para la administración según la tabla anterior, debiendo pagar el contratista el canon ofertado, resarcándose de todos los gastos que conlleve tanto la explotación, como la conservación y el mantenimiento de la misma, únicamente a través de los precios que cobrará de los usuarios que demanden los servicios según el cuadro de

productos y precios que figura como Anexo IV al presente Pliego.

F) REVISIÓN DE PRECIOS: En este contrato no procede revisión de precios. Ni del canon ofertado ni de los precios unitarios de los productos ofertados según la opción elegida.

G) SOLVENCIA Y OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

- ☐ DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR: Artículos 75 y 78 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP):

Los licitadores están exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de la acreditación de la solvencia técnica y profesional por no exceder el valor estimado del contrato de 35.000,00 €. (Artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE número 2013, de 5 de septiembre de 2015)).

H) CLASIFICACIÓN: Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial.

I) GARANTÍAS:

- ☐ Definitiva: Importe de 2 mensualidades excluido IVA.

J) DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE “A” DE DOCUMENTACIÓN GENERAL:

Se incluirá en el sobre A únicamente el modelo II anexo a este Pliego relativo a **DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Sin perjuicio de exigencia al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario la presentación de la documentación expresada en la cláusula 3.2.1 de este Pliego.

K) DOCUMENTACIÓN REFERENCIAS TÉCNICAS (sobre B):

- ☐ La oferta técnica deberá contener la documentación necesaria para que el órgano de contratación pueda analizar y valorar las características del servicio objeto de la licitación. El licitador deberá presentar cuantos documentos considere oportunos en orden a verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pudiendo ser objeto de rechazo la oferta que no cumpla las condiciones mínimas exigidas. En todo caso, será obligatoria la presentación de la siguiente documentación:
- ☐ Programa de trabajo ajustado a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego Técnico, con especificación de los horarios tanto de servicio de cafetería y restauración como de carga y descarga de artículos y las jornadas de trabajo.
- ☐ Descripción detallada de todos los sistemas y esquemas de trabajo que ejecutaría en el supuesto de que resultara adjudicatario; así como los medios humanos y materiales a emplear, los productos alimenticios y bebidas a suministrar, los procedimientos de aseguramiento de calidad a implantar, y el esquema de supervisión y control del servicio.
- ☐ Menús del día, especificando sus composiciones diarias, con rotación igual o superior a la mínima exigida en el pliego.

Se presentará copia digital en formato PDF.

L) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (art. 150 TRLCSPP), JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- ☐ **Criterios Matemáticos/valorables automáticamente (Sobre C): 100 puntos**

CRITERIO 1 - PRECIO: CANON ANUAL (Máximo 70 puntos):

Se otorgará la puntuación máxima de 70 puntos al licitador que oferte el canon anual mayor para el servicio, y a los restantes licitadores se les otorgarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el canon

de licitación, respecto de la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$P = 70 \times [(Ofval - C lic) / (Omax - C lic)]$$

P = Puntuación.

C lic = Canon mínimo de licitación.

Ofval = Canon de la oferta a evaluar.

Omax = Canon máximo ofertado.

Todas las puntuaciones se redondearán hasta el segundo decimal.

CRITERIO 2 – PRECIO PRODUCTOS OFERTADOS (Máximo 15 puntos):

Se presentará oferta en relación al cuadro de productos y precios que se adjunta como anexo IV, como precios máximos obligatorios. Se valorará de forma objetiva, concediéndole la siguiente puntuación:

Opción 1: 0 puntos.

Opción 2: 7,5 puntos.

Opción 3: 15 puntos.

CRITERIO 3 – TRABAJOS PREVIOS (Máximo 15 puntos):

Por la realización de una serie de trabajos previos al inicio de actividad de la cafetería, que se valoran de la siguiente forma:

3.1 Limpieza General Cafeterías:

3.1.a) Si se compromete a realizar una limpieza general de locales de las cafeterías: 5 puntos.

3.1.b) No se compromete a realizar una limpieza general de locales de las cafeterías: 0 puntos.

3.2 Mejora de eficiencia energética por sustitución de luz de cafeterías por led bajo consumo:

3.2.a) Si se compromete a sustituir luz cafeterías por led bajo consumo: 5 puntos.

3.2.b) No se compromete a sustituir luz cafeterías por led bajo consumo: 0 puntos.

3.3 Trabajos de pintura en las cafeterías:

3.3.a) Si se compromete a realizar trabajos de pintura en las cafeterías: 5 puntos.

3.3.b) No se compromete a realizar trabajos de pintura en las cafeterías: 0 puntos.

Ante la existencia de empate o condiciones de igualdad en la selección de la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de valoración del procedimiento tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones de los licitadores que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2 por ciento (respecto del total de plantilla). Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (Disposición Adicional 4ª TRLCSP)

☐ **Justificación:** ante la exhaustiva identificación de las prestaciones se han utilizado criterios únicamente matemáticos.

☐ **Plazo de adjudicación del procedimiento:** Se establece en 2 meses a contar desde la apertura de proposiciones (artículo 161 TRLCSP)

M) VARIANTES / SUBASTA ELECTRÓNICA (en su caso)

☐ VARIANTES (artículo 147 TRLCSP): No procede.

☐ SUBASTA ELECTRÓNICA (artículo 148 TRLCSP): No procede.

N) UNIDAD ADMINISTRATIVA (artículo 150 TRLCSP):

☐ Dirección de Área de Salud y Bienestar Social. Gerencia y Administración de la Residencia Social Asistida “San José”.

Ñ) DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN (artículo 303 TRLCSP)

☐ **Duración. Plazo de ejecución:** 2 años a partir del día siguiente al de formalización del contrato.

☐ **Prórroga:** Prorrogable anualmente hasta 2 años más.

O) PLAZO DE GARANTÍA

☐ 3 meses.

P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (artículo 118 TRLCSP):

Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato, las establecidas en el artículo 118 del TRLCSP, y en concreto:

- El pago del precio o canon.
- Prestar el servicio con un adecuado nivel de calidad.

- Obligación de subrogación en los contratos de los trabajadores que actualmente vienen desarrollando el servicio según la relación de trabajadores que figura en el anexo V del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y mantener la plantilla de trabajadores mínima adscrita a la ejecución del contrato:

La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a subrogarse en los contratos de los trabajadores que la empresa que cesa en la prestación del servicio hubiera adscrito a la realización de su objeto. A estos efectos, y para el cálculo de sus proposiciones económicas, los licitadores podrán solicitar en la Diputación Provincial la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implica tal medida.

La subrogación empresarial se realizará siempre que los mencionados trabajadores tengan una antigüedad de al menos cuatro meses a la fecha de publicación del anuncio de licitación, o a la del primero de ellos en el caso de que hubiera varios, salvo que por convenio colectivo se fije una antigüedad menor para su ejercicio y con respecto a los derechos económicos y laborales que tuviese reconocidos con anterioridad a la subrogación.

En ningún caso la subrogación empresarial supondrá que los trabajadores puedan integrarse en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial.

En el caso de que como consecuencia de la celebración del contrato regulado por el presente Pliego se produzca un supuesto de sucesión o sustitución empresarial, el adjudicatario viene obligado a cumplir lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en la disposición Adicional Tercera del Convenio Colectivo provincial de Hostelería de Toledo, B.O.PT. número 242, de 22 de octubre de 2015, en todo aquello que resulte de aplicación.

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo y de integración laboral y en particular las disposiciones contenidas en el convenio colectivo provincial de hostelería de Toledo, entre las que se encuentra la necesidad de **proceder puntualmente al abono de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio**, de acuerdo con los usos y costumbres y con el convenio colectivo aplicable al sector.

La empresa adjudicataria deberá aportar con cada abono mensual copia de la relación nominal de trabajadores y de la liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social acreditativos de estar al corriente en el pago de las liquidaciones de seguros sociales.

☒ **Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre:**

En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

Asimismo, se garantizará la adopción por parte de las empresas contratistas de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa

contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

El contratista podrá ofrecer otros productos (ej. Café, té, chocolate..), a consumir en la cafetería que se produzcan de acuerdo a los parámetros expresados en el artículo 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo 2005/2245 (INI), exponiendo el listado de los productos y precios de comercio justo, previa autorización expresa, por el órgano de contratación.

Se considerará que los productos que porten el sello FAIRTRADE (de la Organización Internacional de Etiquetado Fairtrade) o hayan sido importados y/o distribuidos por Organizaciones de Comercio Justo (sistema de certificación de la Organización mundial de Comercio Justo-WFTO), cumplen dichos criterios. El cumplimiento puede demostrarse por otros medios de prueba equivalentes.

La contratación y adquisición de artículos que se consuman en la cafetería serán por cuenta exclusiva del concesionario, no pudiendo utilizar el nombre de la Excm. Diputación Provincial de Toledo en sus relaciones con terceros tanto por lo que afecta a proveedores, clientes o cualquier otra relación que pueda tener con personas a su servicio, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

Q) INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

- ☐ Artículo 212 TRLCSP sobre ejecución defectuosa y demora.
- ☐ Si la calificación obtenida en la evaluación del servicio, cuyo procedimiento se describe en el punto 8 del pliego de prescripciones técnicas, no alcanza el nivel de puntuación de 10 puntos, se establecerán las penalizaciones económicas siguientes que se impondrán descontando sobre la factura del mes inmediatamente posterior al período evaluado y se aplicarán sobre el valor de facturación:
Nivel de calificación de 8 a 9,99.....Penalización 30% facturación mensual IVA excluido.
Nivel de calificación de 5 a 7,99.....Penalización 40% facturación mensual IVA excluido.
Nivel de calificación de 0 a 4,99.....Penalización 50% facturación mensual IVA excluido.
- ☐ Asimismo, el incumplimiento de pago de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio por tiempo igual o superior a dos meses, por parte del adjudicatario, dará lugar, a criterio del órgano de contratación, a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades por importe del 40% de la facturación mensual correspondiente a los meses de devengo de los salarios impagados que se impondrán por acuerdo del órgano de contratación previo trámite de audiencia al contratista y propuesta del responsable del contrato.
- ☐ Artículo 223 TRLCSP sobre causas de resolución del contrato. Incluyendo que también son causas de resolución del contrato:
 - La falta de mantenimiento de la plantilla de trabajadores mínima adscrita a la ejecución del contrato y descrita en el Anexo IV.
 - El impago del canon durante dos mensualidades, o la devolución de dos recibos, da lugar a la resolución del contrato.
 - El incumplimiento de pago de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio por tiempo igual o superior a dos meses, por parte del adjudicatario, dará lugar, a criterio del órgano de contratación, a la resolución del contrato si no se ha procedido a la imposición de penalidades.La reiteración por parte del adjudicatario del incumplimiento de pago de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio, dará lugar a la resolución del contrato con la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar. Se entiende que existe reiteración cuando el contratista haya sido previamente penalizado por este incumplimiento de pago de salarios.
- ☐ **El incumplimiento de aportar copia de los modelos TC-1 y TC-2 mensualmente, acreditativos de estar al corriente en el pago de las liquidaciones de seguros sociales conducirá necesariamente a la resolución del contrato.** Asimismo sin su aportación no se podrá dar conformidad al servicio prestado.
- ☐ La utilización del nombre de la Excm. Diputación Provincial de Toledo para la contratación y adquisición de artículos que se consuman en la cafetería, será causa de resolución del contrato.

R) PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

- ☐ PROCEDIMIENTO: **ABIERTO** con varios criterios de adjudicación. Se justifica la elección del

procedimiento abierto previsto en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP en función de la cuantía del contrato y en orden a la salvaguarda de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y estabilidad presupuestaria y control de ingresos públicos.

☒ Contrato de Servicios (artículos 10, 19.1.a) y categoría 17 del anexo II TRLCSP).

☐ TRAMITACIÓN. Ordinaria (artículos 109 y 110 TRLCSP).

S) MESA DE CONTRATACIÓN: La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

Presidente, que lo será el de la Corporación Provincial o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Sr. Diputado Delegado del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno.

El Sr. Diputado Delegado del Área de Salud y bienestar social o persona en quien delegue.

El Sr. Secretario General de la Corporación o persona que legalmente le sustituya.

El Sr. Interventor General o persona que legalmente le sustituya.

La Sra. Directora de Área de Salud y bienestar social o persona en quien delegue.

El Sr. Gerente de la Residencia Social Asistida “San José”.

El Sr. Administrador de la Residencia Social Asistida “San José”.

Secretario: El Director de Área Servicio de Contratación y Patrimonio, en su defecto, un funcionario afecto al Órgano de Contratación.

T) FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD:

Forma de Pago: Será obligación del contratista efectuar el pago del precio o canon ofertado, para lo cual será obligación del licitador propuesto como adjudicatario aportar previamente a la adjudicación el documento de domiciliación bancaria para la liquidación y curso de los recibos mensuales correspondientes en los primeros diez días de cada mes de contrato.

Periodicidad:

☒ Mensual

☐ Pago único

☐ Otro:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.

PRIMERA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE, JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CALIFICACIÓN JURÍDICA.-

1.1 La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo es el Órgano de Contratación con competencia para celebrar el presente contrato, en virtud del Decreto de la Presidencia número 630/2015, de 7 de julio de 2015. (BOPT número 157, de 13 de julio de 2015).

1.2.- Constituye el objeto del contrato la PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se describe en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, apartado A).

1.3.- En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en lo que no contradiga el anterior y en los términos señalados en la disposición derogatoria única de aquél, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como la Legislación de Régimen Local, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

1.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP los fines institucionales, así como la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en el apartado B) del cuadro de características.

1.5.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte integrante del mismo (u otros documentos en su caso, anteproyecto, etc...), según se definirá en el pliego de prescripciones técnicas.

1.6.- El presente Pliego y el de Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.7.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, según se define en el apartado R) del cuadro de características, previsto y regulado por el párrafo inicial de los artículos 150 y 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

1.8.- La calificación jurídica del presente contrato a tenor de lo establecido en el artículo 10 en concordancia con el 19.1.a) del TRLCSP resulta la de “contrato administrativo de servicios”.

1.9.- A tenor de lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP, se publicará el Anuncio de Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). La información relativa al expediente (Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, anuncio de licitación, etc.) se insertará en la página web de la Diputación de Toledo (www.diputoledo.es).

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.-

2.1.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO O TIPO DE LICITACIÓN.-

2.1.1.- El sistema para la determinación del precio del contrato o tipo de licitación será el que se determine en el apartado **C)** del cuadro de características, siendo el presupuesto máximo a efectos de licitación el que figura en el apartado **D)** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, distribuido en las anualidades que aparecen en el apartado **E)**.

2.2.- PRESUPUESTO Y PRECIO O CANON DEL CONTRATO.

2.2.1.- La aplicación presupuestaria figura en el apartado **E)** del Cuadro de Características.

2.2.2.- El **precio o canon del contrato** será el que resulte de la adjudicación del contrato y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio o canon del contrato se incluyen los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego.

2.2.3.- El precio o canon del contrato no podrá ser objeto de revisión en los términos señalados en el apartado **F)** del Cuadro de Características.

2.2.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española, los precios del presente contrato no son susceptibles de revisión.

TERCERA.- EMPRESAS PROPONENTES Y OFERTAS.-

3.1.- EMPRESAS LICITADORAS.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por lo dispuesto en el artículo 65 del TRLCSP, y en los términos definidos en el presente Pliego.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 58 y 55 respectivamente del TRLCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que

hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Excm. Diputación Provincial de Toledo y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

3.2.- DOCUMENTACIÓN.-

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar:

- Razón social y denominación de la empresa licitadora.
- El título de la licitación.
- N.º de teléfono, fax, dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y persona de contacto.

Y contendrán:

Sobre A: Documentación acreditativa de requisitos previos: la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD exigida para tomar parte en el procedimiento (ANEXO II) (en formato papel).

Sobre B: Documentación relativa a referencias técnicas en los términos exigidos en el apartado **K** del Cuadro de características que rige el contrato (en formato papel y CD con formato PDF).

Sobre C: Documentación relativa a criterios valorados MATEMÁTICA o AUTOMÁTICAMENTE por valorarse mediante fórmulas o porcentajes (en formato papel).

3.2.1. SOBRE (A) "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".

TÍTULO: Documentación General: "SERVICIOS DE CAFETERÍA EN LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA "SAN JOSÉ" DEPENDIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO." (EXPEDIENTE 47/2017)

CONTENIDO: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146.4 y 5 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización para concurrir al presente procedimiento se aportará la DECLARACION RESPONSABLE, conforme a modelo que se inserta en Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En la fase de clasificación de ofertas, en el plazo indicado y con carácter previo a formular propuesta de adjudicación del contrato, se requerirá al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario la presentación de, entre otros, los siguientes DOCUMENTOS acreditativos de la capacidad para contratar con esta Administración

- a) **Escritura social de constitución o modificación**, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

Dicha capacidad de obrar podrá ser acreditada mediante la certificación de la inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Artículo 83 del TRLCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en los términos establecidos en el artículo 55.1 del TRLCSP.

Será necesario, a tenor de lo establecido en el artículo 55.2 del TRLCSP que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En lo que se refiere a la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- b) **Poder bastante al efecto**, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Además se acompañará, obligatoriamente, una declaración responsable del representante o apoderado sobre la subsistencia de sus poderes y copia auténtica de su Documento Nacional de Identidad.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del TRLCSP los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** y que, se determinan en el apartado **G)** del Cuadro de Características. No obstante esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, según determinación al efecto concretada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

- d) Declaración responsable de **no estar incurso** el licitador en las prohibiciones para contratar con la Excm. Diputación Provincial de Toledo señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- e) **Las siguientes certificaciones (originales o copias auténticas), acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Hacienda Provincial** con la forma y los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en particular los siguientes:
- a. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - b. Certificación expedida por la Agencia Tributaria.
 - c. Certificación expedida por la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Corporación Provincial.
- f) **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas**, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- g) **Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP.
- h) **Documento relativo a domiciliación bancaria:** Disponible en la página www.diputoledo.es Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno/Tesorería/Documentos de terceros, modelos de documentos/Domiciliación bancaria.
- i) Una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones que fueren precisas.
- j) **Una relación de todos los documentos.**

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a), b) y c) del apartado 3.2.1. se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 deberá acompañarse a la misma **una declaración responsable** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con

renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. La documentación presentada por licitadores extranjeros deberá estar traducida al castellano.

3.2.2. SOBRE (B) CERRADO. “REFERENCIAS TÉCNICAS”.

TÍTULO: "Referencias Técnicas": “SERVICIOS DE CAFETERÍA EN LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA “SAN JOSÉ” DEPENDIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.” (EXPEDIENTE 47/2017).

CONTENIDO: Contendrá, entre otros, aquellos documentos que se especifican en el apartado **K)** del cuadro de características.

3.2.3. SOBRE (C) CERRADO.- “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”/criterios matemáticos.

TÍTULO: “SERVICIOS DE CAFETERÍA EN LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA “SAN JOSÉ” DEPENDIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.” (EXPEDIENTE 47/2017).

CONTENIDO:

Este sobre contendrá exclusivamente la proposición económica/criterios matemáticos, formulada conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo I**.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea al número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.-

4.1.- Los sobres antes reseñados, se presentarán en el **Registro de Entrada Departamental (Servicio de Contratación)**, Plaza de la Merced 4, 2ª Planta, 45002-TOLEDO, dentro del plazo señalado en el preceptivo **anuncio**. Siendo el mismo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO. En todo caso se publicará en el perfil del contratante de la Excm. Diputación Provincial de Toledo el expresado plazo de presentación, que será de lunes a viernes y en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas, www.diputoledo.es.

4.2.- Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

QUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

5.1.- La Mesa de Contratación estará constituida según se indica en el apartado **S)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

5.2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación, en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre A**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas la ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

5.3.- El acto público de apertura de proposiciones (sobres B y C) se celebrará en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial de Toledo en el plazo señalado en el perfil del contratante. A tal objeto **se avisará en el expresado perfil con al menos DOS DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN**. En dicho acto se notificará los licitadores admitidos y excluidos.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura de los sobres B y C de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica y/o los criterios cuantificables de forma automática, matemáticos o evaluables económicamente. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado L) del cuadro de características anexo al presente Pliego.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo, en los términos señalados en el artículo 150.4 del TRLCSP.

5.4.- Terminado el acto se extenderá acta de todo lo acontecido, pasándose a continuación a los Servicios Técnicos indicados en el apartado N) del cuadro de características, la documentación contenida en los sobres B y C, a fin de que emitan informe técnico en el que hagan constar, de forma razonada, la valoración estimada respecto de cada oferta recibida, en función de los criterios de la valoración contenidos en el presente pliego y la clasificación de licitadores, así como la indicación del licitador que obtuviere la máxima puntuación.

5.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152.2 del TRLCSP cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

Si existiesen ofertas desproporcionadas o anormales deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma en los términos que se establecen en el artículo 152.3 del TRLCSP y el artículo 85 del RGLCAP. Si considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el citado artículo, se estimase que la oferta no puede ser cumplida se excluirá de la clasificación

5.6.- Ante la existencia de empate o condiciones de igualdad en la selección de la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de valoración del procedimiento tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones de los licitadores que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2 por ciento (respecto del total de plantilla).

Para el caso de darse la circunstancia anterior, tendrá prioridad el licitador que cuente con mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Para el caso de igualdad en las proposiciones una vez aplicados los criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta el cumplimiento de la prelación anterior, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo, que deberá efectuarse en acto público, a fin de cumplir con los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato establecidos en los artículos 1 y 139 del TRLCSP.

5.7.- La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 TRLCSP **eleva** las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

SEXTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR CON QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.-

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación **clasificará**, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego y en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

6.2.- El órgano de contratación **requerirá** al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Igualmente deberá aportar original o copia compulsada de la póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil, para responder de los daños causados a personas o cosas, en la ejecución del presente contrato, con cobertura no inferior a 125.000,00 €, y resguardo del abono de la prima.

Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar, **o la efectiva disposición de los medios** que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Hacienda Autonómica y Local, deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del

cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificación expedida por la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Corporación Provincial.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

7.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior y señalada en el artículo 151.3 del TRLCSP.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme a la legalidad vigente, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los extremos contenidos en el artículo 151.4 del citado texto legal.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. De conformidad a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 41 y 43.2 de la misma de la Ley 39/2015, las comunicaciones con los licitadores se efectuarán por correo electrónico a la dirección que ellos mismos, en cuanto que tienen derecho u obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, hubiesen designado al presentar sus proposiciones, salvo que el mismo licitador determine otro medio de notificación con carácter preferente. Sin embargo, en todo caso, el plazo para considerar rechazada la notificación será de diez días, con los efectos previstos en los artículos 43.2 y 44 de la citada Ley 39/2015.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

No obstante todo lo anterior, el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

7.2.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión de empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la Unión.

OCTAVA.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

8.1.- La garantía definitiva por el importe señalado en el apartado **I** del cuadro de características, de hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación, IVA excluido, se consignará en la Tesorería de la Excm. Diputación provincial de Toledo.

8.2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante garantía global con los requisitos señalados en el artículo 98 TRLCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.

8.3.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando la garantía definitiva no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

8.4.- La devolución de esta garantía tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Figura incorporado al presente Pliego como **Anexo III Modelo de Aval**.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

9.1.- El contrato regulado por el presente pliego se perfecciona con su formalización según señala el artículo 27 del TRLCSP, en concordancia con el 156 del citado texto legal.

9.2. Subsistencia de poderes. Cuando el adjudicatario hubiera licitado mediante representación, deberá presentar en el acto de la firma del contrato una declaración responsable de la subsistencia de los poderes del representante.

Según lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. No obstante se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

9.3.- En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

9.4.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a tres días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

9.5.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

9.6.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las **instrucciones** que para su interpretación diera al contratista la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP podrán establecerse **condiciones especiales de ejecución** del contrato en los términos señalados en el apartado **P)** del cuadro de características que encabeza este Pliego, a las que se les podrá otorgar la consideración de obligaciones contractuales esenciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 del citado TRLCSP, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de **penalidades** en los casos y cuantías establecidas en el apartado **Q)** del cuadro de características.

10.2.- La fecha de **comienzo de los trabajos** será la del 6 de abril de 2017 o el día de la firma del documento de formalización del contrato, si fuera posterior. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan son referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. **El plazo de ejecución** será el establecido en el apartado **Ñ)** del cuadro Anexo.

10.3.- En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar un **programa de trabajo** que será aprobado por el órgano de contratación. En todo caso, el adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

10.4.- El adjudicatario indicará los nombres de las **personas adscritas a la empresa** que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos.

10.5.- En caso de producirse una **suspensión** del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

10.6.- La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las **responsabilidades** establecidas en el artículo 305 TRLCSP.

En cuanto a **demora** en la ejecución se estará a lo dispuesto en el apartado **Q)** del cuadro de características, o en su defecto en el artículo 212 del TRLCSP.

10.7.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su **ejecución y cumplimiento**, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

10.8.- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 222 del TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

10.9.- En los términos establecidos en el artículo 214 del TRLCSP, será obligación del contratista **indemnizar** todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

DECIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

11.1.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

11.2.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato con sus posibles prórrogas que se establezcan en el apartado Ñ) del cuadro de características y de los plazos parciales fijados por la Administración. En todo caso, la empresa contratista estará obligada a seguir prestando los servicios hasta que, tras la tramitación del oportuno expediente de contratación, un nuevo adjudicatario inicie la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En los supuestos citados, y por el tiempo en que esté obligado a continuar con la prestación de los servicios, el contratista deberá abonar el mismo canon o precio mensual, calculando su importe, proporcionalmente a dicho periodo, como si de una prórroga se tratase. La forma de pago será la contemplada en el apartado T) del presente pliego.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el apartado Q) del cuadro de características de este Pliego, o en su defecto, a las fijadas por el artículo 212 del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

11.3.- Son de cuenta del contratista los **gastos e impuestos** del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias, hasta un importe máximo de 150,00 €.

11.4. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar confidencialidad y secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP.

11.5. Propiedad de los trabajos realizados. Quedarán en propiedad del órgano de contratación tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el órgano de contratación, y éste, en

consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

DECIMOSEGUNDA. VALORACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO.

12.1.- El precio o canon a percibir por la Exma. Diputación Provincial de Toledo se realizará según lo estipulado en el apartado T) del cuadro de características.

12.2.- Si el contratista se demorase en el pago del canon, deberá abonar a la Exma. Diputación Provincial de Toledo, a partir del décimo día de la obligación de pago mensual, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos de la citada ley.

DECIMOTERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española, los precios del presente contrato no son susceptibles de revisión, ni en el periodo de duración inicial ni en los de cualquiera de sus posibles prórrogas, según se determina en el apartado F) del Cuadro de Características.

DECIMOCUARTA. PLAZO DE GARANTÍA.

Será el establecido en el apartado O) del cuadro Anexo.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

15.1.- Modificación. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 210 y 219 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, una vez perfeccionado el presente contrato sólo podrá modificarse en los términos establecidos en el artículo 107 o, en el caso de estar previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el artículo 106, con el procedimiento regulado en el artículo 108, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

15.2.- Resolución. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 224 y 309 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

DECIMOSEXTA.- FACULTAD DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.

16.1.- El Gerente de la Residencia Social Asistida “San José” será responsable de los trabajos de comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización del servicio contratado, en los términos establecidos en el artículo 52 del TRLCSP.

16.2.- El contratista designará un delegado de seguimiento y supervisión de los trabajos ejecutados que actuará de interlocutor con la Administración.

DECIMOSEPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder el contrato ni subcontratar con terceros la realización total o parcial de la explotación del servicio de cafetería-comedor y restauración, del presente expediente.

DECIMOCTAVA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

18.1.- El órgano de contratación dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 y siguientes de la misma, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

18.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMONOVENA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el Órgano de Contratación difundirá, a través de Internet, su Perfil de Contratante, al que se podrá acceder a través de la página Web institucional de la Diputación Provincial de Toledo: www.diputoledo.es.

Los datos difundidos a través del Perfil de Contratante tendrán carácter informativo, por lo que en caso de discrepancia de los mismos respecto a los contenidos en cualquier documento del expediente de contratación, prevalecerán éstos últimos.

VIGÉSIMO.- DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS.-

La documentación aportada por los licitadores que no resulten adjudicatarios, estará a disposición de los mismos, durante el plazo de seis meses a contar de la fecha de adjudicación del procedimiento, siendo devuelta a aquellos, previa petición formal efectuada por escrito. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a su reclamación, se procederá a su destrucción, sin que la Administración se halle obligada a



Nº R.E.L. 0245000

notificar a los interesados esta circunstancia, habida cuenta del exacto conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente pliego por los licitadores.

Toledo, 12 de septiembre de 2017

JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DIRECTOR DE ÁREA SERVICIO CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Fecha de emisión de la firma:13/09/2017
Documento firmado digitalmente. Código Seguro de Verificación:u5CDPPGKfGd8JgiWKQgo
CN=GIL DURANTEZ JOSE ROBERTO OU=AREA DE TRANSPARENCIA HACIENDA Y BUEN GOBIERNO
CN=PITA PEREZ ENRIQUE OU=AREA DE HACIENDA TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO
El documento consta de un total de:29 página/s. Página 23 de 29.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA/CRITERIOS MATEMÁTICOS

D./Dña....., con DNI
con domicilio en
en representación de con CIF y
con domicilio a efectos de notificaciones en.....
Tfno..... y correo electrónico.....

(conforme acredito con Poder Bastante), enterado del PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “CAFETERÍA EN LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA “SAN JOSÉ” DEPENDIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.” (EXPEDIENTE 47/2017), se comprometo a realizarlo con estricta sujeción al presente Pliego de Cláusulas Administrativas y conforme a sus referencias técnicas, en las siguientes condiciones:

1.- PRECIO CANON ANUAL: (máximo 70 puntos)

- PRINCIPAL: (en letra y nº).....
.....
..... EUROS.
- IVA: (en letra y nº).....
.....
..... EUROS

TOTAL CANON ANUAL: (en letra y nº).....
.....
..... EUROS

2.- CRITERIO 2 – OPCIÓN DE PRECIO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS (Máximo 15 puntos):

En relación al cuadro de productos y precios que se adjunta como Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de resultar adjudicatario me comprometo a cobrar los precios de la
PVP OPCIÓN

3.- CRITERIO 3.- REALIZACIÓN DE TRABAJOS PREVIOS AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA CAFETERÍA: (Máximo 15 puntos): En caso de resultar adjudicatario me comprometo a realizar los siguientes trabajos (indicar sí para cada trabajo que se comprometa a realizar):

- 3.1 LIMPIEZA GENERAL DE CAFETERÍAS:.....
- 3.2 MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA POR SUSTITUCIÓN DE LUZ DE CAFETERÍAS POR LED BAJO CONSUMO:
- 3.3 TRABAJOS DE PINTURA EN LAS CAFETERÍAS:.....

Que a todos los efectos deben entenderse que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas y beneficio industrial, sin que el importe global contratado ni los precios de los productos experimenten incremento alguno.

_____, de _____, de _____
(Fecha, firma y sello de la Empresa proponente)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña.....
con domicilio en, calle.....nº.....
y con DNI en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), con domicilio
a efectos de notificaciones en, calle.....
..... CP..... Tfno..... y CIF o
DNI.....

En relación con el expediente promovido para la contratación del PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "CAFETERÍA EN LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA "SAN JOSÉ" DEPENDIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO." (EXPEDIENTE 47/2017),

DECLARA:

- 1.- Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como las establecidas legalmente para contratar con la Excm. Diputación Provincial de Toledo.
- 2.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP).
- 3.- Que posee la solvencia económico-financiera y técnico-profesional exigida por lo dispuesto en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, necesaria para contratar con la Excm. Diputación Provincial de Toledo, cumpliendo las exigencias reflejadas en los apartados correspondientes del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 4.- Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Provincial impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- 6.- Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados y en todo caso descritos con la proposición formulada para llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a lo exigido por el artículo 64.2 del TRLCSP.
- 7.- Que para el supuesto que resulte seleccionado como primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación prevista en el artículo 3.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo indicado por la Administración.
- 8.- Para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado para la adjudicación autoriza, en su caso la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Provincial.
- 9.- A efectos de notificaciones, para todo lo referente a este contrato señalo el siguiente correo electrónico:
.....@.....
- 10.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo)

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a.....de..... de.....

Firmado
DNI

NOTA.- Las empresas que concurren agrupadas en Unión Temporal, además de presentar cada una de las integrantes de la Unión la correspondiente Declaración Responsable, deberán acompañar el documento a que se refiere el art. 59.2 del TRLCSP referido a nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir la Unión Temporal, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

ANEXO III MODELO DE AVAL DE CONTRATACIÓN

La entidad (razón social del avalista o sociedad de garantía recíproca), con C.I.F., y domicilio a efectos de notificaciones en, código postal, localidad, y en su nombre(nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F. y poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A(nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)....., en concepto de garantía ... (provisional, definitiva o complementaria)..... para responder de las obligaciones siguientes: **(detallar el objeto de la licitación, el contrato o la obligación asumida por el garantizado)**..... en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula(indicar la cláusula del pliego) del pliego de cláusulas administrativas particulares, ante LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO, (CIF P4500000G) por importe de ...**(en cifras)** ... **(en letras)**... EUROS.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar a la **DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO**, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la Tesorería General de la indicada Corporación Provincial, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales, normativa reguladora de la Caja de Depósitos y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio, para el supuesto de no atender el pago al primer requerimiento de la Tesorería.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la **EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO** resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avals con el número

.....(Lugar y fecha de su expedición)

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES

Notaría o Fedatario público :

Municipio.....Provincia.....Fecha.....Número o código.....

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Tesorería General de esta Diputación de Toledo copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

ANEXO IV: Cuadro de productos y precios (en euros, IVA incluido)

PRODUCTOS	PVP		
	OPCIÓN 1	OPCIÓN 2	OPCIÓN 3
BEBIDAS CALIENTE			
1. CAFÉ SOLO O CORTADO	1,10 €	1 €	0,90 €
2. CAFÉ CON LECHE O DESCAFEINADO	1,10 €	1 €	0,90 €
3. VASO DE LECHE	1,10 €	1 €	0,90 €
4. INFUSIONES DE TÉ, MANZANILLA, TILA MENTA POLEO	1,10 €	1 €	0,90 €
5. CHOCOLATE	1,10 €	1 €	0,90 €
BOLLERIA			
1. BOLLERÍA SIN RELLENO	0,90 €	0,85 €	0,80€
2. BOLLERÍA CON CREMA O NATA	1,00 €	0,95€	0,90 €
3. TOSTADA (PAN DE MOLDE –UNIDAD- O BARRA DE PAN 60 GR+ MANTEQUILLA+MERMELEDA O JAMÓN SERRANO)	0,90 €	0,85 €	0,80€
4. MEDIA TOSTADA (MANTEQUILLA + MERMELEDA O JAMÓN SERRANO)	0,50 €	0,45 €	0,40 €
5. CHURRO GRANDE	0,40 €	0,35 €	0,30 €
6. CHURRO PEQUEÑO	0,20 €	0,15 €	0,10 €
7. MAGDALENAS	0,25 €	0,20 €	0,15 €
BEBIDAS FRIAS			
1. REFRESCO COLA, LIMÓN O NARANJA	1,40 €	1,20 €	1,10 €
2. BITTER	1,40 €	1,20 €	1,10 €
3. AGUA TÓNICA	1,40 €	1,20 €	1,10 €
4. BATIDOS Y ZUMOS DE FRUTAS ENVASADOS	1,40 €	1,20 €	1,10 €
5. ZUMO DE NARANJA NATURAL	1,70 €	1,60 €	1,50 €
6. AGUA BOTELLA LITRO	1,00 €	0,95€	0,90 €
7. AGUA BOTELLA MEDIO LITRO	0,80 €	0,75 €	0,70 €
8. CAFÉ FRÍO	1,10 €	1 €	0,90 €
LATAS DE REFRESCOS PARA LLEVAR			
1. LATA DE 33 CL CUALQUIER REFRESCO	1,00 €	0,95€	0,90 €
PULGAS			
1. PULGAS VARIADAS –UNIDAD-	1,60 €	1,55 €	1,50 €
2. PULGUITAS VARIADAS –UNIDAD-	0,40 €	0,35 €	0,30 €
BOCADILLOS			
BOCADILLOS VARIADOS –UNIDAD-	3,20 €	3,00 €	2,80 €
MENU DIARIO			
La oferta será de: -Dos primeros (elegir entre dos opciones) -Dos segundos (elegir entre dos opciones con su correspondiente guarnición) -Dos postres (elección entre al menos dos acciones, debiendo incluir fruta fresca y productos lácteos) -Pan (Barra de 60 gr) -Bebida (cerveza 1/3l, copa de vino, agua 1/2l o refresco 33cl)	8,00 €	7,80 €	7,60 €

ANEXO V: Relación de trabajadores que actualmente prestan el servicio.

En el caso de que como consecuencia de la celebración del contrato regulado por el presente Pliego se produzca un supuesto de sucesión o sustitución empresarial, el adjudicatario viene obligado a cumplir lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en la disposición Adicional Tercera del Convenio Colectivo provincial de Hostelería de Toledo, B.O.PT. número 242, de 22 de octubre de 2015, en todo aquello que resulte de aplicación.

A título meramente informativo se hace constar la siguiente información facilitada, a la fecha de redacción de este pliego de cláusulas administrativas particulares, por la contratista que actualmente presta el servicio, respecto del personal adscrito al mismo. La relación de trabajadores es la siguiente:

CATEGORIA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	FECHA ANTIGÜEDAD
Camarera	-	32 horas semanales	10/08/2017

ANEXO VI

INVENTARIO CAFETERÍAS DE LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA “SAN JOSÉ”

A- CAFETERÍA DE PERSONAL

- EN ALMACÉN: 1 Estantería de dos cuerpos.
1 Arcón.
- EN COCINA: 1 Cocina 4 fuegos.
1 Horno.
1 Plancha 2 cuerpos.
2 Freidoras.
2 Mesas Acero Inox.
2 Fregaderos.
1 Lavavajillas.
4 Estanterías 2 cuerpos.
1 Mesa frigorífica.
1 Frigorífico.
1 Cortadora fiambre.
1 Microondas.
- EN BAR CAFETERÍA: 1 Cámara frigorífica.
1 Lavavajillas.
1 Máquina de hielo.
1 Mueble Acero Inox.
1 Mostrador.
1 Vitrina frigorífica.
1 Vitrina.
4 Mesas altas.
6 Taburetes.
1 Molinillo café pequeño.
1 Cafetera.
1 Fregadero.
1 TV.
- EN SALÓN COMEDOR: 10 Mesas madera haya.
54 Sillas madera haya.
1 Estantería Acero Inoxidable.

B – CAFETERÍA DE RESIDENTES:

- 1 Mostrador.
- 1 Vitrina frigorífica.
- 1 Mueble Acero Inoxidable.
- 8 Mesas blancas.
- 25 Sillas blancas.
- 1 Molinillo café pequeño.
- 1 Cafetera.
- 1 Fregadero.
- 1 TV.
- 1 Frigorífico Fagor.
- 1 Microondas.